



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

22 JULIO 2025 12:11 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, del Grupo Parlamentario Perú Libre iniciativa del Congresista Pasió Neomías Dávila Atanacio, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de una política que fomente la masificación de la banca abierta".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, una (01) abstención del Señor Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1584/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 31 de marzo de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 04 de abril de 2022.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1584/2021-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de una política pública que fomente la masificación de la banca abierta.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro.
- Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo 255-2019-EF, Aprueban la Política Nacional de Inclusión Financiera y modifican el Decreto Supremo 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS

Mediante Oficio N° 1688-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 21 de abril de 2022, se solicitó opinión a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR.

4.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 1692-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 21 de abril de 2022, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR.

4.3. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 1715-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 21 de abril de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR.

4.4. Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

Mediante Oficio N° 1720-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 21 de abril de 2022, se solicitó opinión al Banco Central de Reserva del Perú sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR.

4.5. Asociación de Bancos del Perú - ASBANC

Mediante Oficio N° 1721-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 21 de abril de 2022, se solicitó opinión a la Asociación de Bancos del Perú sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D010141-2022-PCM-SG de fecha 06 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, remite el Informe N° D000619-2022-PCM-OGAJ **concluye que el proyecto aborda materias que no se encuentran dentro de sus competencias**, pero sí corresponden al ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Por ello, la PCM traslada el pedido de opinión al MEF, indicando que la respuesta sobre el proyecto debe

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

ser remitida directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso.

5.2. Banco Central de Reserva del Perú – BCRP

El Banco Central de Reserva del Perú, mediante el Oficio N° 128-2022-BCRP de fecha 16 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, señala que, si bien comparte el objetivo de promover la inclusión financiera, la iniciativa plantea medidas que involucran la supervisión y regulación de entidades financieras, funciones que son competencia de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), y no del Banco Central. Por lo tanto, el **BCRP concluye que no le corresponde emitir opinión sobre el proyecto de ley**, al no encontrarse dentro de sus atribuciones constitucionales y legales.

5.3. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante el Oficio N° 20688-2022-SBS de fecha 20 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, remite el Informe N° 00002-2022-SAR destacando que la propuesta debería enfocarse en un modelo de finanzas abiertas (más amplio que la banca abierta), y resalta la necesidad de implementar el modelo por etapas, iniciando con entidades bancarias. También subraya que la participación del BCRP, el MEF y otras autoridades sería clave para abordar los riesgos asociados, como ciberseguridad y protección de datos. En conclusión, la **SBS emite una opinión favorable al proyecto**, recomendando modificarlo para ampliar su alcance a finanzas abiertas y facultar a los organismos responsables a coordinar con otras entidades necesarias para un desarrollo integral y seguro del modelo.

5.4. Asociación de Bancos del Perú - ASBANC

La Asociación de Bancos del Perú, mediante la Carta N° C0047-2022-GG-ASBANC de fecha 20 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, saluda la iniciativa por su potencial para incrementar el acceso y la inclusión financiera, pero subraya que su desarrollo debe ser delegado a la SBS como reguladora del sistema financiero y al BCRP como ente regulador de los sistemas de pago, para garantizar un manejo adecuado de los riesgos asociados. Asimismo, **ASBANC enfatiza que la adopción de la banca abierta debería ser voluntaria**, dado que las entidades financieras tienen distintos niveles de avance tecnológico, lo que convertiría la implementación en un diferencial competitivo.

5.5. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 1158-2023-EF/10.01 de fecha 12 de junio de 2023, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, remite el Informe N° 0087-2023-EF/65.02 reconociendo los beneficios de la banca abierta en inclusión financiera y transformación digital, pero advierte que el diseño de políticas nacionales es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, que ya cuenta con

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y planes específicos que abordan la banca abierta y los riesgos asociados, como el fraude. Por ello, el **MEF emite opinión desfavorable al proyecto**, considerando que es innecesario al existir políticas vigentes que ya promueven la inclusión financiera y contemplan lineamientos sobre banca abierta, además de carecer el proyecto de criterios básicos de protección para los ciudadanos.

Otras opiniones

5.6. Opinión Ciudadana

Se han recibido seis opiniones ciudadanas favorables y una propuesta alternativa al Proyecto de Ley 1584/2021-CR. Dichas opiniones pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1584>

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Problemática y brechas en la inclusión financiera actual

El sistema financiero peruano enfrenta importantes brechas de acceso e innovación. Si bien la inclusión financiera ha mejorado en los últimos años, el 57.1%¹ de los adultos peruanos tenía al menos una cuenta en el sistema financiero en 2023, 16.1 puntos porcentuales más que en 2019², aún cerca del 40% de la población adulta permanece al margen. Para el primer trimestre de 2024, solo el 60% de las personas de 18 años a más poseía una cuenta bancaria, con marcadas diferencias geográficas; en zona urbana el acceso alcanzó 64.8%, mientras que en el área rural apenas 37.2%. Esta disparidad evidencia que sectores vulnerables y alejados siguen excluidos del sistema financiero formal³.

¹ Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, *Condiciones de vida en el Perú: Octubre - Noviembre - Diciembre 2023*, Boletín Técnico, p. 16. Disponible en:

<https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-condiciones-de-vida-oct-nov-dic2023.pdf>

² Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. (2023). *Informe de evaluación de la Política Nacional de Inclusión Financiera – PNIF 2023*. Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado. Recuperado de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/Informe_evaluacion_PNIF_2023.pdf

³ Agencia Andina. (2024, 30 de abril). *Inclusión financiera: 60% de población de 18 y más años de edad tiene alguna cuenta*. Con datos de la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO, INEI. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-inclusion-financiera-60-de-poblacion-18-y-mas-anos-edad-tiene-alguna-cuenta-990581.aspx>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

9. INCLUSIÓN FINANCIERA									
9.1 Población que tiene alguna cuenta en el sistema financiero									
Cuadro N° 9.1.1									
Perú: Población de 18 y más años de edad que tiene cuenta en el sistema financiero, según área de residencia									
Trimestre: Octubre-Noviembre-Diciembre 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023									
(Porcentaje)									
Área de residencia	Oct-Nov-Dic 2019	Oct-Nov-Dic 2020	Oct-Nov-Dic 2021	Oct-Nov-Dic 2022	Oct-Nov-Dic 2023 P/	CV (%) Oct-Nov-Dic 2023 P/	Variación (puntos porcentuales)		
							2023/2019	2023/2021	2023/2022
Nacional	43,4	49,0	53,2	53,7	57,1	1,3	13,7	3,9	3,4 ***
Urbana	47,0	52,6	57,4	57,9	61,3	1,3	14,3	3,9	3,4 ***
Rural	27,8	33,2	34,5	34,7	37,4	2,6	9,6	2,9	2,7 **

Niveles del test de diferencia:
 * Diferencia significativa ($p < 0.10$). ** Diferencia altamente significativa ($p < 0.05$). *** Diferencia muy altamente significativa ($p < 0.01$).
 El test de diferencia corresponde al último trimestre y su trimestre respectivo del año anterior.
 Nota: Los resultados con coeficiente de variación mayor al 15%, deben ser considerados referenciales, porque el número de casos en la muestra para este nivel de desagregación no es suficiente.
 1/ Incluye a la población que tiene cuenta de ahorro o cuenta sueldo, cuenta a plazo fijo, cuenta corriente.
 P/ Preliminar.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Figura 1. Población de 18 y más años de edad que tiene cuenta en el sistema financiero, según área de residencia (2019–2023)

Además, persiste un elevado uso de efectivo y servicios financieros informales, debido en parte a la limitada oferta de productos adecuados y a barreras de acceso físico y digital. No obstante, la digitalización de pagos está avanzando; iniciativas como las billeteras móviles interoperables (Yape y Plin) han tenido un crecimiento exponencial tras la regulación de la interoperabilidad. En marzo de 2024 se registraron hasta 2.8 millones de transacciones diarias entre dichas billeteras, lo que demuestra el enorme potencial de las soluciones financieras digitales para masificar el acceso. Sin embargo, aún no existe en el Perú un marco de "banca abierta" que permita aprovechar plenamente estos avances. Actualmente, los bancos monopolizan el acceso a los datos transaccionales de sus clientes, lo que les da una ventaja comparativa y limita la capacidad de las fintech u otros actores para ofrecer servicios innovadores. Esta falta de apertura de datos financieros reduce la competencia e impide desarrollar ofertas más personalizadas y eficientes para los consumidores⁴.

Asimismo, se identifican brechas tecnológicas e institucionales que dificultan el progreso hacia un sistema financiero más inclusivo. La infraestructura en áreas rurales (por ejemplo, baja penetración de Internet o conectividad móvil) y la ausencia de sistemas robustos de identificación digital y estandarización de APIs son barreras importantes que frenan el desarrollo de servicios fintech en el país. En resumen, la problemática actual combina una cobertura financiera insuficiente en ciertos segmentos, un mercado con integración limitada de nuevos competidores, y desafíos técnicos que urgen ser abordados mediante políticas públicas modernas como la banca abierta.

6.2. Marco institucional y avances hacia la banca abierta

⁴ Banco Central de Reserva del Perú – BCRP. (2023). *White Paper on the Interoperability of Payment Systems and Wallets in Peru*. Recuperado de <https://www.bcrp.gob.pe/eng-docs/Publications/white-paper-interoperability.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

El Perú cuenta con la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF)⁵, que establece objetivos para ampliar el acceso y uso de servicios financieros de calidad, con participación de múltiples entidades del Estado. Los esfuerzos en el marco de la PNIF han rendido frutos parciales, por ejemplo, las acciones ejecutadas contribuyeron a elevar la tenencia de cuentas de 40% en 2019 a más de 57% en 2023⁶, pero se requiere profundizar las medidas para lograr la inclusión universal. En este contexto, la banca abierta surge como un pilar estratégico para cerrar brechas. La presente propuesta legislativa se enmarca en la PNIF y busca impulsar una política pública de banca abierta como etapa inicial hacia un modelo integral de *finanzas abiertas*, reconociendo que la inclusión financiera no solo depende de más usuarios con cuenta bancaria, sino también de un ecosistema dinámico con más opciones, innovación y mejor calidad de servicios.

Actualmente, no existe una normativa específica de open banking o finanzas abiertas en el Perú. La industria fintech en general opera bajo disposiciones legales dispersas; protección al consumidor y de datos personales de alcance general, regulaciones financieras tradicionales por sector, y algunas normas puntuales (por ejemplo, una ley de crowdfunding de 2020). La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha incorporado la banca abierta en su agenda desde hace varios años – realizó un primer estudio sobre el tema en 2020 – evidenciando preocupación regulatoria por este avance tecnológico. El 6 de abril de 2022, congresistas presentaron el Proyecto de Ley N° 1584/2021-CR para declarar de interés nacional la masificación de la banca abierta. Si bien dicha iniciativa aún no ha sido aprobada ni se ha implementado un marco normativo específico, ha generado coordinación entre autoridades: la SBS emitió una opinión institucional favorable respecto al proyecto⁷, y entidades como el *Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)* ya vienen trabajando en preparativos técnicos hacia la banca abierta. De hecho, el BCR en colaboración con la SBS y con asistencia del Banco Mundial, está desarrollando una hoja de ruta para la introducción gradual del Open Banking en Perú. Este esfuerzo incluye analizar aspectos legales y tecnológicos (p. ej. implementación de plataformas de pagos con APIs abiertas) y estudiar regulaciones comparadas de pagos y banca abierta en otros países⁸. En paralelo, el BCRP

⁵ Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Decreto Supremo N.º 255-2019-EF que aprueba la Política Nacional de Inclusión Financiera*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1181301>

⁶ Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera. (2023). *Informe de evaluación de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF)*. Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/Informe_evaluacion_PNIF_2023.pdf

⁷ Rodrigo, M. (2023, 16 de junio). *Open finance: El nuevo enfoque de apertura en el sistema financiero peruano*. Lexology. Recuperado de <https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=6779fd30-ebfd-451e-8bf3-e9af19d69d28>

(El artículo comenta sobre el marco ausente de banca abierta en Perú, la experiencia con la ley de crowdfunding de 2020, las preocupaciones regulatorias sobre el acceso a datos financieros, y el proyecto legislativo de 2022 que impulsa un modelo de finanzas abiertas más amplio que el de banca abierta).

⁸ Banco Central de Reserva del Perú – BCRP. (2023). *White Paper on the Interoperability of Payment Systems and Wallets in Peru*. Recuperado de <https://www.bcrp.gob.pe/eng-docs/Publications/white-paper-interoperability.pdf>

(El documento incluye la hoja de ruta hacia el Open Banking en Perú, desarrollada con la SBS y el Banco

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

ha liderado iniciativas regulatorias como la *interoperabilidad de pagos digitales* (integración de Yape y Plin, entre otros), que sientan las bases para un ecosistema financiero más conectado y competitivo.

Es importante resaltar que el enfoque evolutivo hacia las finanzas abiertas cuenta con respaldo institucional al más alto nivel. La SBS, en su opinión técnica de 2022 sobre la propuesta legislativa, señaló la importancia de implementar un modelo de finanzas abiertas en el país, enfatizando que ello conlleva retos que deben abordarse con estrecha coordinación interinstitucional y análisis técnico profundo. Siguiendo las recomendaciones de la SBS, el texto legal ha adoptado un alcance amplio (finanzas abiertas en lugar de solo banca abierta) y ha involucrado expresamente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al BCRP, además de la propia SBS como entidades responsables de diseñar la estrategia de implementación. De igual manera, se prevé la convocatoria de otras entidades públicas pertinentes durante el diseño e implementación del modelo, asegurando un abordaje multisectorial⁹. Este marco institucional colaborativo busca garantizar que la transición hacia la banca abierta se alinee con las competencias de cada organismo y con las políticas públicas vigentes, evitando traslapes normativos y maximizando sinergias.

En el plano internacional, la tendencia hacia el Open Banking/Open Finance es clara y sirve de referencia para el Perú. Países pioneros han demostrado los beneficios de un marco proactivo; por ejemplo, Brasil inició la regulación de banca abierta en 2019 bajo la conducción de su banco central, evolucionando rápidamente hacia finanzas abiertas que incluyen no solo bancos sino fintech, aseguradoras e instituciones de pago. México incorporó el modelo en su Ley Fintech de 2018, obligando a las instituciones financieras a abrir APIs para datos abiertos, agregados y transaccionales (con consentimiento del cliente)¹⁰, aunque la implementación ha sido progresiva. Colombia, mediante el Decreto 1297 de 2022, estableció un marco de open finance que habilita ecosistemas digitales de intercambio de datos financieros bajo estándares de seguridad y consentimiento informado. Estas experiencias regionales evidencian que la banca abierta es considerada una política de Estado moderna para impulsar la innovación financiera e inclusión, alineándose con estándares internacionales (como la PSD2 europea - Payment Services Directive 2). El

Mundial; analiza marcos legales y tecnológicos comparados, y presenta lineamientos para la implementación gradual de APIs abiertas en plataformas de pago.)

⁹ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS. (2022). *Oficio N.º 20688-2022-SBS: Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR – Ley que promueve la implementación de la banca abierta en el Perú*. Recuperado de https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/opinion_proy_leg/2022/mayo/OFICIO-N-20688-2022-SBS-PL-1584.pdf

(En este oficio, la SBS respalda un modelo de finanzas abiertas con enfoque progresivo y coordinación interinstitucional, recomienda incluir expresamente al MEF y al BCRP, y plantea la convocatoria de otras entidades públicas para evitar traslapes y garantizar coherencia normativa.)

¹⁰ Rodrigo, M. (2023, 16 de junio). *Open finance: El nuevo enfoque de apertura en el sistema financiero peruano*. Lexology. Recuperado de <https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=6779fd30-ebfd-451e-8bf3-e9af19d69d28>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

Perú, al declarar de interés nacional la masificación de la banca abierta, se suma a este movimiento global con miras a adoptar las mejores prácticas adaptadas a nuestra realidad.

6.3. Beneficios esperados de la banca y las finanzas abiertas

¿Qué es la banca abierta y por qué resulta beneficiosa? De acuerdo al Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, la banca abierta se define como el intercambio y aprovechamiento de datos de los clientes financieros, bajo su autorización, entre bancos y terceros desarrolladores para crear nuevos servicios (pagos en tiempo real, mayor transparencia financiera para clientes, ofertas personalizadas, etc.)¹¹. En esencia, se habilita a los clientes a *portar y compartir su información financiera* de manera segura con otras entidades, rompiendo el esquema tradicional donde cada banco era el único custodio de dichos datos. Esto empodera al usuario financiero, dándole control sobre sus datos y posibilitando que acceda a productos mejor adaptados a sus necesidades.

Los beneficios esperados de implementar un modelo de banca/finanzas abiertas en el Perú son múltiples y tangibles, tanto para los usuarios como para el sistema financiero en su conjunto:

- Mayor competencia e innovación, al abrir el acceso a la información (ejemplo de historial transaccional, datos crediticios) con consentimiento del cliente, se nivela el terreno entre los grandes bancos y nuevos actores como fintech y startups¹². Esto fomenta la entrada de más oferentes de servicios financieros, impulsando la competencia. Nuevas empresas podrán desarrollar aplicaciones, comparadores, herramientas de gestión financiera personal, plataformas de financiamiento alternativo, entre otros servicios novedosos. La experiencia internacional muestra que la banca abierta cataliza la aparición de soluciones creativas (por ejemplo, fintechs especializadas en pagos, crédito digital, asesoría financiera automatizada, etc.), lo cual dinamiza la industria y puede generar ahorros de costos y mejoras en calidad para el usuario final.
- Mejora de la experiencia y opciones para el consumidor, con banca abierta, un cliente podrá manejar desde una misma aplicación información y productos de múltiples entidades financieras. Por ejemplo, podría ver en un solo portal todos sus saldos y movimientos bancarios de diferentes bancos, o autorizar a un proveedor fintech a iniciar pagos desde su cuenta bancaria de manera más cómoda. Esto reduce fricciones (ya no tendría que ingresar por separado a cada banco) y aporta

¹¹ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS. (2022). *Oficio N.º 20688-2022-SBS: Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR – Ley que promueve la implementación de la banca abierta en el Perú*. Recuperado de https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/opinion_proy_leg/2022/mayo/OFICIO-N-20688-2022-SBS-PL-1584.pdf

¹² Banco Central de Reserva del Perú – BCRP. (2023). *Libro blanco sobre la interoperabilidad de los sistemas de pago y billeteras en el Perú*. Recuperado de <https://www.bcrp.gob.pe/eng-docs/Publications/white-paper-interoperability.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

transparencia financiera, permitiendo comparar tarifas, tasas y condiciones de productos de distintas entidades fácilmente. Según la SBS, los productos y servicios habilitados por la banca abierta *redundan en beneficios para los clientes y mejoran su experiencia de usuario*, a la vez que crean oportunidades de negocio para instituciones financieras y terceros, Según Oficio N.º 20688-2022-SBS - opinión de la SBS. En otras palabras, el consumidor obtiene más variedad de ofertas adaptadas a su perfil, mayor comodidad y potencialmente servicios más baratos o eficientes gracias a la competencia.

- Inclusión financiera y crédito para segmentos desatendidos: Un ecosistema de finanzas abiertas puede contribuir a incorporar población actualmente excluida. Por un lado, actores no tradicionales (fintech, billeteras digitales, entidades microfinancieras) podrán usar datos compartidos por los clientes para evaluar riesgos y ofrecer servicios a personas sin historial crediticio en el sistema tradicional. De hecho, ya se observa cómo la innovación digital puede expandir el acceso; la billetera digital Yape, por ejemplo, permitió que más de 5 millones de peruanos ingresen por primera vez al sistema financiero al abrir cuentas simplificadas vía celular¹³. Con la banca abierta, podrían desarrollarse mecanismos de scoring alternativo (usando datos de pagos de servicios, comportamiento transaccional, etc.) que den crédito a emprendedores o consumidores sub-bancarizados, bajo criterios más adecuados que los métodos tradicionales. Asimismo, la mayor interoperabilidad y oferta de canales digitales hace más viable llevar servicios financieros a zonas rurales o poblaciones remotas, apoyándose en la expansión de la banca móvil e internet. Todo ello apunta a democratizar el acceso financiero, complementando las metas de la inclusión financiera estatal.
- Eficiencia y menores costos sistémicos, la estandarización de interfaces (APIs abiertas) promueve eficiencia operativa en el sector. Las instituciones financieras podrán integrarse más fácilmente entre sí y con terceros, reduciendo costos de desarrollar integraciones propietarias. Se crean infraestructuras compartidas (por ejemplo, plataformas abiertas de pagos, directorios unificados de clientes) que evitan duplicaciones. Un entorno de datos abiertos también facilita la portabilidad de productos financieros (el cliente podría cambiar de banco o de proveedor de servicios más ágilmente, si así lo desea), lo que obliga a las instituciones a ser más eficientes para retener a sus usuarios. En última instancia, mayores eficiencias podrían traducirse en costos más bajos de servicios financieros (menores comisiones, mejores tasas) por la presión competitiva y por ahorros en procesos. Según proyecciones citadas en estudios regionales, la adopción de finanzas abiertas en economías emergentes podría tener un impacto económico

¹³ Perú21. (2023, 23 de marzo). Yape: ¿Cómo una billetera digital transformó la inclusión financiera en Perú? Recuperado de <https://peru21.pe/economia/yape-como-una-billetera-digital-transformo-la-inclusion-financiera-en-peru/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas”

significativo, incrementando el PBI hasta en un 5% en la próxima década¹⁴, resultado de la mayor eficiencia y alcance del sistema financiero.

- Transparencia y trazabilidad, con más datos disponibles y compartidos, las autoridades reguladoras y los mismos usuarios pueden tener una visión más completa de la actividad financiera. Esto puede ayudar en la prevención del fraude y la vigilancia del sistema financiero, al existir flujos de información más integrados (por ejemplo, se puede detectar mejor si un mismo cliente está sobreendeudado en múltiples entidades). Asimismo, empodera al cliente a monitorear su información y movimientos en distintos entornos, fortaleciendo la educación financiera y la confianza en el sistema.

En síntesis, la banca abierta promete beneficios concretos; para los usuarios, más opciones, conveniencia y control sobre sus finanzas; para los nuevos entrantes, la posibilidad de competir e innovar; y para el país, un sistema financiero más inclusivo, dinámico y resiliente. Estos beneficios han sido destacados por la SBS al emitir su opinión favorable al proyecto, señalando que un esquema de finanzas abiertas debe traducirse en *beneficios tangibles para la industria financiera y sus clientes*.

6.4. Respaldo de las autoridades financieras (SBS Y BCRP)

La propuesta de masificar la banca abierta en el Perú cuenta con el respaldo explícito de los organismos reguladores competentes, lo cual es crucial para su viabilidad. En mayo de 2022, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) emitió su informe de opinión técnica sobre el Proyecto de Ley de banca abierta. En sus conclusiones, la SBS apoyó favorablemente la iniciativa legal, subrayando la importancia de avanzar hacia un modelo de *finanzas abiertas* en beneficio de usuarios e instituciones. Este aval técnico de la SBS vino acompañado de recomendaciones específicas que han sido incorporadas en el texto de la propuesta: por ejemplo, la SBS sugirió adoptar una visión integral de “finanzas abiertas” en lugar de solo “banca abierta”, para incluir a otros sectores financieros más allá de la banca tradicional y así lograr mayores beneficios a largo plazo. Igualmente, recomendó incluir al BCRP y al MEF junto con la SBS como responsables de diseñar la estrategia de implementación¹⁵, dada la naturaleza transversal del tema. Estas sugerencias, orientadas a robustecer el marco institucional de la reforma, fueron acogidas plenamente en el dictamen, reflejando una coordinación interinstitucional desde la concepción de la política.

¹⁴ Rodrigo, M. (2023, 16 de junio). *Open finance: El nuevo enfoque de apertura en el sistema financiero peruano*. Lexology. Recuperado de <https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=6779fd30-ebfd-451e-8bf3-e9af19d69d28>

¹⁵ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS. (2022). *Oficio N.º 20688-2022-SBS: Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR – Ley que promueve la implementación de la banca abierta en el Perú*. Recuperado de https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/opinion_proy_leg/2022/mayo/OFICIO-N-20688-2022-SBS-PL-1584.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

Por su parte, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) ha mostrado una actitud proactiva y abierta hacia la innovación en pagos y banca abierta. El BCRP es legalmente la autoridad rectora de los sistemas de pagos en el país y ha utilizado esa atribución para promover la interoperabilidad y eficiencia del mercado de pagos digitales (por ejemplo, regulando que las billeteras móviles operen entre sí). En cuanto a banca abierta, el BCRP ha ido más allá de simplemente respaldar conceptualmente la idea.

Cabe destacar que tanto la SBS como el BCRP han coincidido en la necesidad de abordar este proceso de forma. La SBS advirtió que la implementación conlleva retos y riesgos que exigen coordinación cercana con otros reguladores y un análisis profundo¹⁶, mensajes alineados con la preocupación del BCRP por mantener la estabilidad y confianza en los sistemas de pagos. Ninguna de estas entidades ve a la banca abierta como una imposición irrealizable, sino como una evolución natural del sistema financiero que debe ser gestionada técnicamente. El respaldo de ambas autoridades se basa en la convicción de que, con las salvaguardas adecuadas, la banca abierta traerá más beneficios que riesgos al país.

Adicionalmente, es de mencionar que el *sector privado financiero* también ha mostrado apertura al concepto de banca abierta. La Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) emitió opiniones favorables durante las discusiones preliminares del proyecto de ley, en la medida que se garantizaran condiciones de seguridad y equidad para todos los participantes¹⁷. Si bien naturalmente existen inquietudes sobre la implementación, la tendencia mundial ha llevado a que muchos bancos tradicionales reconozcan las oportunidades de la apertura de datos (incluso varias entidades locales ya desarrollan APIs y esquemas de colaboración con fintechs). Por tanto, se vislumbra un entorno de colaboración público-privada para la construcción del modelo peruano de finanzas abiertas.

6.5. Consideraciones técnicas y legales para la implementación

Al declarar de interés nacional la masificación de la banca abierta, el presente dictamen no solo reconoce su importancia, sino que traza lineamientos para una implementación responsable. Es fundamental abordar los aspectos técnico-legales clave que este proceso conlleva, a fin de materializar los beneficios esperados minimizando riesgos:

- Protección de datos personales y consentimiento del usuario, la apertura de datos financieros deberá realizarse en estricto cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y estándares internacionales similares. El cliente es el dueño último de sus datos, de modo que será indispensable obtener su consentimiento

¹⁶ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS. (2022). *Oficio N.º 20688-2022-SBS: Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 1584/2021-CR – Ley que promueve la implementación de la banca abierta en el Perú*. Recuperado de https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/opinion_proy_leg/2022/mayo/OFICIO-N-20688-2022-SBS-PL-1584.pdf

¹⁷ Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados. (2023). *Balance y perspectivas 2023*. Recuperado de https://www.munizlaw.com/assets/pdf/Balance_y_perspectivas_2023.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

previo, expreso e informado para cualquier intercambio de información. La regulación deberá establecer mecanismos claros y sencillos para que el usuario autorice (y si desea, revoque) el acceso a sus datos a terceros, garantizando que dicha voluntad prevalezca sobre los intereses comerciales de las empresas financieras. Este principio de autodeterminación informativa coloca al cliente en el centro y es el pilar ético-jurídico de las finanzas abiertas. Asimismo, se requerirá adaptar normas existentes, por ejemplo, en materia de secreto bancario para permitir el flujo de datos entre entidades con autorización del titular, sin vulnerar la confidencialidad.

- Seguridad digital y ciberseguridad, la banca abierta implica interconectar múltiples plataformas y acceder a datos sensibles, por lo que la seguridad tecnológica es crítica. Deberán implementarse estándares robustos de autenticación (por ejemplo, uso obligatorio de autenticación multifactor para accesos vía API), cifrado de datos en tránsito y en reposo, así como protocolos de respuesta ante eventuales brechas de seguridad. La SBS y el BCRP, junto con otras entidades como la Secretaría de Gobierno Digital, deberán definir lineamientos técnicos para las APIs abiertas que incluyan requisitos de ciberseguridad de nivel bancario. En otros países, las normas de open banking han venido acompañadas de guías de seguridad (ejemplo: estándares PSU, Personal Security Unique en Europa). El cumplimiento de estos estándares internacionales aplicables (ISO 27001, normas PCI DSS en pagos, etc.) será indispensable para ganar la confianza de los usuarios en el nuevo modelo. La propia SBS ha destacado que la ciberseguridad y la protección de datos revisten especial relevancia en este contexto, por lo que no se escatimarán medidas en este frente.
- Interoperabilidad técnica estandarizada, un objetivo central es lograr que los diversos actores (bancos, fintech, aseguradoras, AFP, etc. a futuro) puedan intercambiar información de forma ágil y uniforme. Para ello, se deberá trabajar en estándares API comunes. Es previsible la adopción de especificaciones similares a las utilizadas globalmente (por ejemplo, estándares de *Open API* definidos en Europa o por consorcios internacionales). La regulación podría mandar a las instituciones financieras a desarrollar *interfaces de programación (APIs)* que expongan ciertos tipos de datos y servicios (ej. consulta de saldos, historial de transacciones, inicio de pagos) bajo un formato homologado. El BCRP y la SBS podrían conformar mesas técnicas con participación de la industria para definir estos detalles, asegurando interoperabilidad plena. Cabe resaltar que el Perú ya tiene una experiencia exitosa en interoperabilidad de pagos (estándares para transferencias inmediatas entre bancos y monederos digitales); ese aprendizaje servirá para implementar la interoperabilidad de datos financieros en la fase de banca abierta.
- Prevención del fraude y responsabilidades, junto con la seguridad técnica, deberá establecerse un marco claro de responsabilidades de cada actor en caso de fraudes

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

o accesos indebidos. Por ejemplo, si un proveedor tercero sufre un incidente que compromete datos de clientes obtenidos vía banca abierta, ¿quién responde frente al usuario; el tercero, ¿el banco originador de los datos? o ¿ambos solidariamente? Estas definiciones legales serán necesarias para proteger al consumidor y distribuir los riesgos adecuadamente entre participantes. La SBS, en coordinación con el sistema de protección al consumidor financiero, deberá fortalecer los mecanismos de reclamos y seguros frente a fraudes electrónicos. Asimismo, la supervisión activa de los nuevos proveedores (Terceros Proveedores de Servicios – TPPs, como suelen denominarse en otros países) será crucial: probablemente se requerirá registrar o licenciar a las fintech que participen en el esquema de open finance, imponiéndoles niveles adecuados de patrimonio, seguros de responsabilidad civil, auditorías de seguridad, etc., análogos a lo que se exige a cualquier entidad financiera cuando corresponde. Esto asegurará un "piso parejo" regulatorio donde todos los que acceden a datos sensibles deban cumplir estándares de confiabilidad.

- Fases de implementación y alcance progresivo: Tal como se plantea en el proyecto, la transición hacia un modelo integral de finanzas abiertas será progresiva. No se busca "abrir la puerta" a todos los datos y actores de golpe, sino ir por etapas. Una hoja de ruta razonable podría iniciar con la banca abierta básica (compartición de datos abiertos y agregados: por ejemplo, información de productos, tarifas, ubicaciones de agencias, que no involucren datos personales confidenciales) y luego avanzar hacia datos transaccionales de clientes individuales con consentimiento. Es posible también que inicialmente la participación sea voluntaria o en piloto, para luego tornar obligatoria la adhesión de las principales entidades financieras una vez probada la infraestructura. Este enfoque escalonado permitirá ajustar la regulación sobre la marcha, atendiendo a lecciones aprendidas y afinando los aspectos operativos antes de una adopción masiva. Adicionalmente, se prevé extender gradualmente el modelo a otros subsectores, primero bancos, luego tal vez financieras, cajas municipales, emisores de dinero electrónico, y más adelante seguros, pensiones u otros (eso es precisamente la visión de "finanzas abiertas" más allá de solo banca). La SBS recomendó este enfoque amplio pensando en el largo plazo, y así se hará, teniendo siempre presente la capacidad de cada sector para adecuarse.
- Adecuación del marco legal vigente: Para viabilizar la banca abierta, podrían requerirse ajustes normativos puntuales. Además de la mencionada armonización con la Ley de Protección de Datos Personales, se deberá revisar la Ley General del Sistema Financiero (Ley N° 26702) y normativa de la SBS para incluir disposiciones sobre intercambio de datos vía APIs y autorización de terceros proveedores. Probablemente será necesaria una norma reglamentaria posterior (ya sea un decreto supremo o regulación SBS/BCRP conjunta) que detalle los pormenores operativos del sistema de finanzas abiertas, amparada en esta ley declarativa. Esa regulación desarrollará los aspectos técnicos, los tipos de datos a compartirse, los requerimientos para participantes y los plazos de cumplimiento. Asimismo, se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

tendrá que articular esta política con la normativa de *gobierno digital* y economía digital que impulsa el Estado, pues la banca abierta es consistente con la agenda de transformación digital del país.

En conclusión, el sustento técnico-legal de la propuesta radica en asegurar que la banca abierta se implemente con seguridad, gradualidad y cooperación interinstitucional, garantizando la confianza de los usuarios y la estabilidad del sistema. Las autoridades económicas (MEF), supervisoras (SBS) y monetarias (BCRP), trabajarán para diseñar un modelo peruano de finanzas abiertas que siga los estándares internacionales, pero responda a nuestra realidad local. Solo así los objetivos declarados, mayor inclusión, innovación y eficiencia financiera se convertirán en realidades palpables para la población, consolidando un sistema financiero más abierto, competitivo e inclusivo en beneficio de todos los peruanos.

Durante el debate, se acogió la propuesta presentada por el congresista Juan Carlo Mori Celis, remitida mediante Oficio N.º 936-2025/JCMC-CR, en todos sus extremos. No obstante, se advirtió un error material en el uso del término "PET" al referirse a las personas políticamente expuestas, siendo lo correcto "PEP", por lo que se procedió a realizar la corrección correspondiente en dicho extremo. Al respecto cabe señalar que la incorporación de esta disposición complementaria final tiene por objeto garantizar condiciones de igualdad y no discriminación en el acceso a servicios del sistema financiero y bursátil para las personas políticamente expuestas (PEP). Su implementación es fundamental para asegurar que las evaluaciones de operaciones activas, pasivas y de administración financiera se basen en criterios objetivos y técnicos, sin establecer diferencias automáticas por la sola condición de PEP. Con ello, se promueve un trato equitativo y se evita la estigmatización o restricción indebida, reafirmando principios constitucionales como la presunción de licitud, la igualdad ante la ley y la libertad de contratación, sin perjuicio de que se mantengan los mecanismos de control y prevención del lavado de activos vigentes.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no implica gastos adicionales para el Estado, al tratarse de una ley declarativa que orienta la acción coordinada de entidades públicas dentro de sus competencias vigentes. Por el contrario, se proyectan beneficios económicos y sociales de alto impacto. La estandarización de interfaces (APIs), el fortalecimiento de la seguridad digital y la interoperabilidad financiera permitirán reducir costos sistémicos, mejorar la eficiencia operativa del sistema financiero y dinamizar la competencia, generando una mejora tangible en la calidad, accesibilidad y tarifas de los servicios ofrecidos al consumidor. Los principales grupos beneficiarios serán los usuarios financieros, especialmente los actualmente excluidos, las fintech, las entidades microfinancieras, los bancos y los organismos supervisores. A mediano plazo, se prevé una mayor inclusión

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

financiera, el fortalecimiento del crédito minorista y el impulso a la formalización, factores que contribuirán directamente al desarrollo económico y social del país.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1584/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MASIFICACIÓN DE LA BANCA ABIERTA, CON PROYECCIÓN HACIA UN MODELO DE FINANZAS ABIERTAS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de una política pública orientada a la masificación de la banca abierta, como etapa inicial de un proceso progresivo hacia un modelo integral de finanzas abiertas, en el marco de la Política Nacional de Inclusión Financiera. Para tal fin el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y demás entidades del Poder Ejecutivo competentes llevan a cabo coordinaciones en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, resguardando criterios de seguridad digital, interoperabilidad tecnológica, protección de datos personales y prevención del fraude, conforme a los estándares internacionales aplicables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Igualdad en la calificación

Se considera a las personas políticamente expuestas (PEP) en una posición similar a las personas (NO PEP) a ser evaluadas para operaciones activas y pasivas, en general de administración financiera bursátil y financiera; sin diferencias que distingan o planteen diferencias en las consideraciones de calificación.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

Lima, 08 de julio de 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 11:29:26-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 12:44:23-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 12:44:35-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 15:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 16:22:42-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 17:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 11:21:22-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 08:49:04-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 16:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 15:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 12:32:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 16:15:20-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 09:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 16:49:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 10:04:17-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1584/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una política pública para la masificación de la banca abierta, con proyección hacia un modelo de finanzas abiertas"



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2025 10:41:41-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2025 09:17:50-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2025 10:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 15:32:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 12:03:01-0500